

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado; y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.525

DECRETO

Por los Presidentes de varias Diputaciones provinciales se han dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros sendas instancias solicitando la concesión de una prórroga del plazo establecido para la publicación del Censo electoral.

Fundamentan la petición en la escasez de medios tipográficos de que se dispone en las provincias cuyas Diputaciones representan y en la imposibilidad de efectuar la impresión de las listas en otras provincias por el exceso de gasto que significa.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el 21 de Agosto próximo el plazo establecido en el Decreto de 9 de Febrero último para la publicación del Censo electoral.

Dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

(«Gaceta» del 20 de Julio de 1934.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

Núm. 3.474

Con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera 28 29 a la presa de Casillas número 12-13, a cargo del Servicio de Obras de Puesta en Riego, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Córdoba, cuya relación nominal de propietarios se publica a continuación.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y el Decreto de 29 de Noviembre del mismo año, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación; acuerda señalar el plazo de quince días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de ocupación de dichas fincas ante la Alcaldía de Córdoba, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Sevilla 16 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

RELACION QUE SE CITA

Obra: Camino vecinal de la carretera 28-29 a la presa de Casillas número 12-13.

Término de Córdoba

Relación nominal rectificadora por la

Alcaldía de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término.

Número.—Propietarios.—Fincas: nombre.—Clase.

1, don Carlos y don Pedro López Alvear, El Alcaide, tierras labor.

2, don Alfonso Porras Rubio, Encomienda, tierra labor.

Don Alfonso Porras Rubio, Encomienda, manchón o erial.

3, doña Pilar Caro y Martínez de Irujo, Alameda del Obispo, olivar.

Doña Pilar Caro y Martínez de Irujo, Alameda del Obispo, tierras labor.

Sevilla 16 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Servicio Agronómico Catastral

Núm. 3.526

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de propietarios de fincas rústicas interesadas y de los contribuyentes en general, que durante el plazo de un mes a contar desde el día 23 del corriente, se encontrarán expuestos en los Ayuntamientos de Montoro y Cardena los expedientes de segregación del término de Cardena del de Montoro, en lo que a este Servicio de Catastro corresponde, para examen y reclamaciones en su caso, de los interesados.

Córdoba 20 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.554

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en el apartado C) del único de la Ley de 27 de Junio último y 2.º y 3.º del Decreto de 14 de los corrientes, se procederá a la renovación ordinaria por mitad, de los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes en las poblaciones de mas de 12.000 habitantes que a continuación se detallarán para lo cual los que aspiren a ellos presentarán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal dentro de los días 1 al 14 ambos inclusivos del mes de Agosto próximo sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos.

Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba: Distrito Derecha, Fuente Obajuna, Hinojosa del Duque, La Rambla, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego y Rute.

Dado en Sevilla a 20 de Julio de 1934.—Luis Rodríguez.—El Secretario, de Gobierno accidental, Manuel Amado.

Tesorería de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 3.538

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Transportes, Utilidades, Casinos, etc., etc., correspondientes al tercer trimestre actual, comenzará en el próximo mes de Agosto, en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentarias, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Septiembre citado:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31; Obejo, 10, 11 y 12, y Villaviciosa, 6, 7 y 8.

Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31; Moriles, 2 al 4; Monturque, 6 al 8, y Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 31; Luque, 9 al 13, y Valenzuela, 4 al 6.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5; Cañete, 16 al 19; Carpio, 11 al 14, y Pedro Abad, 7 al 9.

Zona de Cabra

Cabra, 22 al 31; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4, y Zuheros, 2 al 4.

Zona de Castro

Castro, 6 al 11, y Espejo, 1 al 4.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 10 al 15; Belmez, 4 al 6; Blázquez, 3 al 5; Espiel, 7 al 9; Granjuela, 7 y 8; Peñarroya-Pueblonuevo, 17 al 25; Valsequillo, 9 al 12; Villaharta, 5 y 6, y Villanueva del Rey, 2 al 4.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 22 al 31; Belalcázar, 16 al 21; Fuente la Lancha, 14 y 15; Santa Eufemia, 1 al 4; Villaralto, 10 al 13; y El Viso, 5 al 9.

Zona de Lucena

Lucena, 9 al 19, y Encinas Reales, 2 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11; Adamuz, 5 al 7; Villafranca, 9 al 11; Villa del Río, 3 al 5, y Cardeña, 23 y 24.

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3; Almodóvar, 4 y 5; Carlota, 15 al 18; Fuente Palmera, 21 al 23; Guadalcazar, 9 y 10; Hornachuelos, 6 y 7, y Palma del Río, 25 al 27.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 28 al 31; Alcaracejos, 13 y 14; Añora, 16 y 17; Conquista, 1; Dos Torres, 6 y 7; Guijo, 10; Pedroche, 10 y 11; Torrecampo, 8 y 9; Villanueva de Córdoba, 2 al 6, y Villanueva del Duque, 1 al 3.

Zona de Priego

Priego, 1 al 31; Almedinilla, 2 al 5; Carcabuey, 12 al 15, y Fuente Tójar, 6 y 7.

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 31; Fernán-Núñez, 14 al 17; Montalbán, 1 al 3; Montemayor, 8 al 10; Santaella, 18 al 20; San Sebastián de los Ballesteros, 6 y 7, Victoria, 4 y 5.

Zona de Rute

Rute, 16 al 30; Iznájar, 6 al 12; Benamejí, 2 al 5, y Palenciana, 7 al 9.

Córdoba 20 de Julio de 1934.—Fernando Romero.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.355

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Bello Pastor contra acuerdo de la Alcaldía de Castro del Río, fecha 8 de Marzo de 1934, por el que declara cesante al recurrente del cargo de maestro de obra del Municipio; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.368

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de las fincas urbanas que han de sufrir alteración en el registro fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de 15 días hábiles,

a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados en la misma puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Lucena 10 de Julio de 1934.—Vicente Manjón.

EL CARPIO

Núm. 3.530

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, resolvió, por acuerdo unánime, aprobar en principio la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante cinco mil pesetas, por media de transferencia quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

El Carpio 18 de Julio de 1934.—Francisco Millán.

BENAMEJÍ

Núm. 3.531

Don Juan Espejo Gómez, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por el Ayuntamiento una transferencia de crédito del capítulo 1.º, artículo 2.º, partida 3.ª, al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2.ª, de 968'06 pesetas para recrecer la consignación de la cuota de agrupación forzosa en el ejercicio del presupuesto, el expediente, respectivo queda expuesto al público durante el plazo de 15 días según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejí a 17 Julio de 1934.—El Alcalde interino, Juan Espejo.

LUQUE

Núm. 3.532

Don Antonio Aguilera Serrano, Presidente de la Junta general del repartimiento general de este Municipio

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general sobre utilidades respectivo al 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece y quince a diez y nueve.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Luque 20 de Julio de 1934.—Antonio Aguilera.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.341

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Gerónimo Abad López, de 40 años, soltero, hijo de Rafael y Gertrudis, de oficio espartero, natural de Villanueva de las Torres, de estatura alta, moreno, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión en el sumario que se le sigue con el número 70 de este año por hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asímismo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Gerónimo Abad López, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad por estar decretada la prisión del mismo en el sumario antes expresado.

Dado en Bujalance a 6 de Julio de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Núm. 3.342

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Calleja Pinos (a) Chinito, de 21 años, soltero, hijo de Juan y Francisca, natural de esta ciudad, jornalero, bajo de estatura, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión en el sumario que se le sigue con el número 74 de este año por robo, bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asímismo ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido Juan Calleja Pinos, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad por estar decretado.

tada la prisión del mismo en el sumario antes expresado.

Dado en Bujalance a 6 de Julio de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.359

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería menor que después se reseñará, propiedad de Eduardo Varo Pinó, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Huerta de Escobar, término de esta ciudad, el día 4 del actual; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 205 de 1934, por sustracción de la misma.

Señas

Un burro rucio claro, de veinte años, raza española, de 1'25 metros de alzada, rayado, cruzado con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde se encontraba asegurado, V 6 en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1934.—Angel Cano y Sáinz de Trápaga.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.360

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de don Juan López Zurera, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio cortijo de Las Salinas, término de Aguilar de la Frontera, la noche del 6 al 7 del actual; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 208 de 1934, por robo de las mismas.

Señas

Dieciséis gallinas de distintas plumas y dos gallos, uno negro y el otro blanco.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de Julio de 1934.—Angel Cano y Sáinz de Trápaga.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.372

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de doña Enriqueta Gordejuela Gordejuela, contra don Francisco Pérez Herrera y otros, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el veintitrés de Agosto próximo, a las doce, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, la finca siguiente:

Olivar con doscientos doce pies en el sitio Pinos de Montero y pago de la Torre, de este término, de cuatro fanegas y ocho celemines y medio, que linda al Norte con olivos de Antonio Lucena. Este otros de los herederos de Manuel Carmona Romero. Sur los de Patrocinio Susana Pérez Luque. Y Oeste otros de Andrés Valle Varo. Tasado en cuatro mil ochocientos setenta y seis pesetas.

Se advierte:

Primero. Que previa consignación del diez por ciento del avalúo, se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, y solo el rematante el de la adquisición a su favor.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.369

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de un bolso de mano de punto que contenía un billete de 25 pesetas en monedas de plata de una peseta, de tres pañuelos de bolsillo y a la detención de los autores del hecho que son cuatro sujetos de unos 15 años, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 8 de Julio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.376

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídas a don Manuel Jiménez Benito, vecino de Córdoba, del cortijo «Molino de los Ciegos», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Julio de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. H., José Barbudo.

Reseña

Mulo capón, castaño, raza española, de 6 años, alzada 1'50, bociclado, bragado, hierro La Mundial, letra V número 1.

Mula castaña oscura, 6 años, 1'50 alzada, raza española, J. B. número 11, letra T. cadera izquierda.

Núm. 3.377

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y demás efectos que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídos a doña Pilar Pequeño Calderón, vecina de esta capital, del sitio de su domicilio, calle del Gran Capitán, 30, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el bolso y demás efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Julio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un bolso de cuero de señora en buen estado, conteniendo un billete de 100 pesetas, alguna calderilla, tres llaves, una medalla de las de Marías del Sagrario y un rosario de plata.

Núm. 3.378

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 2 del actual fueron sustraídas a don Luis Romero Aranda, vecino de esta capital del sitio cortijo «La Reina», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Julio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de 3 años, 1'46 alzada, capa parda, raza española, señas particulares raya cruzada.

Una mula de 11 años, 1'45 alzada, capa castaña, raza española, marca, señas particulares lado derecho, lomo bragado bociclado.

Otra mula de trece años y medio,

1'48 alzada, capa castaña oscura, raza española, señas particulares lunar blanco occidental parte superior espadilla y costillar.

Núm. 3.383

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 6 del actual fué sustraída a don Pedro Ruiz Vacas, vecino de esta capital, del portal de este Juzgado donde la dejó de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Julio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una bicicleta marca «Teire Oviedo», con la chapa colgada y el número de matrícula 33 C. O., completamente nueva, y en los conos tiene la letra N. y dos ceros de color chocolate, con portamerienda y timbre de cable.

Núm. 3.384

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» a Rafael González Santiago, vecino de Madrid, con domicilio calle Valle Hermoso, número 59, piso entresuelo derecha y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega de una sortija que se le extravió en el tren Correo de Málaga a Córdoba, el día 28 de Septiembre último y que obra depositada en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Julio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 3.542

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Rafael Quintela Barrios en nombre de doña María de Lourdes López y Vázquez de

la Plaza, contra doña Carmen Gallego Sánchez, en los cuales se saca por tercera vez a subasta y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Quinto llamado del Cordero, compuesto del Quinto Trescientas, de la Venta y parte del Moroquí, en el lado Oeste del mismo, que formó parte de la finca Los Quintos y en la parte Suroeste del mismo, sito en término municipal de Hinojosa del Duque, con una extensión de doscientas noventa y ocho hectáreas, quince áreas y veintitres centiáreas, o sean cuatrocientas sesenta y tres fanegas; linda al Norte con el lote segundo que se adjudicó a doña María, doña Manuela y don Bernardo Suárez Delgado, y con el arroyo Cascajoso; Sur con la sierra Traperera y parte del lote cuarto llamado Quinto de la Enilla y don Bernardo Suárez Delgado y hermanas; al Este con el mismo quinto de la Enilla, y al Oeste con el arroyo del Galapagar.

La linde divisoria de esta finca se formó con una línea recta quebrada en un punto que arranca del arroyo Cascajoso a trescientos metros al Sur de la vía pecuaria y parte con dirección aproximada al Suroeste, recorriendo novecientos setenta y seis metros, en cuyo punto forma un ángulo interno al Sur de ciento sesenta y tres grados, y toma en línea recta al Suroeste, dejando a la linde Sur a los mil quinientos ocho metros del ángulo y a una distancia de ochocientos veinte metros al Noroeste de los Quintos Moroquí y Montería.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidos de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda, que lo fué el setenta y cinco por ciento de trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo postor los acepta como bastante.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado, Antonio Martín.

POSADAS

Núm. 3.371

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Rafael León Cabrera, la noche del 25 al 26 de Abril último, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 117 de 1934.

Dado en Posadas a 11 de Junio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

En dos de Octubre del año anterior en que fueron aseguradas tenían las siguientes:

Una mula atiende por Imperiala, ocho años, alzada 1'50 metros, capa roja, raza española, señas particulares raya cruzada, pelos blancos costillar derecho bajo extremidades oscuras, llevando la marca de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Otra mula atiende por Colegiala, de 7 años, alzada 1'52 metros, castaña muy oscura, española, hierro B. cadera derecha, señas particulares ojibocilara, pelos blancos costillar derecho y raspa; con el hierro de expresada Compañía en la espaldilla izquierda.

Núm. 3.372

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 25 al 26 de Abril último, del término de Palma del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 116 de 1934.

Dado en Posadas a 11 de Julio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo castaño, mediano, hierro M. O. enlazadas en la tabla derecha del cuello, de más de seis años.

Núm. 3.373

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurta-

do al vecino de esta villa don Diego Uceda Benavides, la mañana del 5 del actual de la finca Molino Alto, del término de Guadalcazar y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 168 de 1934.

Dado en Posadas a 9 de Julio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Una yegua con 9 años de edad, aunque equivocadamente en la guía del seguro aparece con 11 años, pelo castaño, tresalva, lucera, cicatriz en pechos y frente, 1'53 metros de alzada, marcada con el hierro B en la nalga derecha y el de la Compañía El Fénix V-4 en nalga izquierda.

Un muleto castaño oscuro, de 30 meses, alzada 1'37 metros, entero, marcado con los mismos hierros y en el mismo sitio que la anterior.

Un mulo castaño oscuro, edad 15 meses, alzada 1'30 metros, con un bulto pequeño por bajo del ombligo al parecer herniado, sin estar marcado con ningún hierro.

Las dos primeras aseguradas a la Compañía La Mundial.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.542

Don Rafael Santamaría Arjona, Secretario suplente del Juzgado municipal de Fernán-Núñez.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil instados por don Bernardo Serrano Fernández, contra don Francisco Pardo de la Casta y Zaldua, sus derechohabientes si hubiere fallecido o las demás personas que puedan tener interés en el censo que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Fernán-Núñez once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez municipal don Antonio Ariza León ha visto el precedente juicio verbal instado por don Bernardo Serrano Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra don Francisco Pardo de la Casta y Zaldua, vecino que fué de Córdoba, cuyo paradero y existencia se ignoran, contra sus derechohabientes si hubiere fallecido y contra las demás personas que puedan tener interés en un censo que grava la casa número uno de la calle Beneficiado, de esta villa, sobre prescripción de expresado censo; y

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrito el censo de dos mil setecientos cincuenta reales de capital y ochenta y dos reales cincuenta y un céntimos de réditos ánuos que grava la finca que se dice en el anterior considerando inscrito en la actualidad a nombre del demandado don Francisco Pardo de la Casta y Zaldua, para cuya cancelación se librá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido; no

haciendo expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Ariza.

Publicación.—Dada y publicada habido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Rafael Santamaría.

Los extremos insertos concuerdan con su original. Y para que sirva de notificación a don Francisco Pardo de la Casta y Zaldua, a sus derechohabientes si hubiere fallecido y a las demás personas que puedan tener interés, expido el presente en Fernán-Núñez a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Santamaría.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.321

JOSE PEREA, (a) el Portugués, que ha estado domiciliado en la finca Fuente Vieja donde tenía un rancho, de la demarcación y término de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que instruyo bajo el número 85 del corriente año sobre hurto de caballerías, en concepto de inculcado; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a 3 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

Núm. 3.481

DE LA TORRE AREALES, Antonio; vecino de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario que se sigue bajo el número 323 de 1934, por coacciones y amenazas a varios obreros de las fincas «Cantarranas» y «Los Riscos» de este distrito, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, para notificarle prisión decretada en dicho sumario y otras diligencias, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde. Córdoba 16 de Julio de 1934.—Alfredo Usano.

IMP. PROVINCIAL (Hojeado) - Córdoba